

**JORNADA SOBRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS A RECLAMAR ANTE EL IMPAGO DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INTERESES, INDEMNIZACIÓN POR COSTES DE COBRO, MEDIDAS CAUTELARES, ETC.**

Director/a

**D. Federico Andrés López de la Riva Carrasco**

*Secretario General del Pleno Ayuntamiento de Madrid.*

DESCRIPCIÓN

Actualmente, con los problemas financieros que tienen las Administraciones Públicas, se hace difícil cobrar en numerosas ocasiones en plazo, las facturas y certificaciones pendientes con la Administración. El curso pretende dar una visión práctica sobre las distintas vías y mecanismos de que dispone el contratista, para reclamar dicho pago a la Administración. En numerosas ocasiones, las empresas dejan de reclamar cuantías a las que tienen derecho, que no piden por desconocimiento.

Asimismo, se pretende analizar qué sucede si la Administración no paga en el plazo legalmente previsto, qué conceptos indemnizatorios se pueden reclamar además de los intereses, etc. En el curso se hace especial referencia a la posibilidad de pedirle al juez de lo contencioso-administrativo una medida cautelar, consistente en el pago inmediato de la deuda, novedad de reciente incorporación a la normativa sobre contratación pública.

Por último y desde la perspectiva del subcontratista de la Administración, se analizarán los mecanismos de control que prevé la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de los que dispone la Administración para perseguir que el contratista principal pague al subcontratista en los plazos pactados a dicho efecto.

OBJETIVOS

- Presentar los principales mecanismos de que disponen los contratistas para reclamar el pago de las deudas contraídas con la Administración.
- Analizar últimas fórmulas introducidas recientemente para reclamar dicho pago con carácter inmediato.
- Conocer el cauce procedimental que tiene una factura o certificación, desde que se registra de entrada en la Administración hasta que me la aprueban, y finalmente me la pagan.

## PROGRAMA

- 1.-Régimen del pago de facturas y certificaciones de obra en la Administración Pública. Procedimiento de abono de las facturas por la Administración a los acreedores: tramitación administrativa para ordenar el pago.
- 2.-El endoso de certificaciones y facturas. Especial referencia a la toma de razón. Régimen de devolución de avales y demás garantías presentadas ante el Ayuntamiento.
- 3.-Reclamación del acreedor de intereses de demora e indemnización por costes de cobro a la Administración Pública. Especial referencia a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 4.- Especial referencia a la importante medida cautelar prevista en la Ley, para reclamar el cobro de la deuda con carácter inmediato. Cómo reclamar dicha medida cautelar ante la jurisdicción contencioso – administrativa.
- 5.- Régimen jurídico de los subcontratistas. Control por la Administración del cumplimiento de los plazos de pago acordados entre contratistas y subcontratistas. Consecuencias del incumplimiento del referido plazo de pago.

## PROFESORADO

**D. Federico Andrés López de la Riva Carrasco**

*Secretario General del Pleno Ayuntamiento de Madrid.*

\*Se recuerda la obligatoriedad de acreditarse al comienzo de las clases y firmar en el listado de asistencia (entrada y salida).

Para la obtención del diploma es obligatoria la asistencia al 80% de las horas programadas, excepto en los cursos de acceso a los turnos de oficio especiales, donde es necesario la asistencia al 100 % así como superar la pertinente evaluación.

Las inscripciones son personales e intransferibles, no pudiéndose realizar sustitución total o parcial, en caso de no poder asistir deberá causar baja en la forma prevista.

Las bajas se comunicarán previamente por escrito a la dirección de correo [cei@icam.es](mailto:cei@icam.es) recibidas 10 días antes del curso darán derecho a la devolución íntegra del importe recibido. A partir de dicha fecha, se retendrá el 20% del importe del curso. El mismo día del comienzo o una vez comenzado el mismo no se devolverá importe alguno.

\*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.